



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO Y GESTIÓN DE CONTENIDOS DE LA PANTALLA LED INSTALADA POR LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS ATALAYAS.

En Alicante, a 4 de febrero de 2020

COMPARECEN

DE UNA PARTE,

D. Luís Barcala Sierra, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alicante y Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (en adelante la Agencia Local), en su nombre y representación facultado para la firma del presente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y al amparo del artículo 10.2. n) de los Estatutos de la Agencia, con CIF P0300039E y domicilio social en C/ Jorge Juan, nº 21, 03002, Alicante.

DE OTRA PARTE,

D. Francisco Samper Martínez, en su condición de Presidente de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial "Las Atalayas", con CIF: V53564043, cargo para el que fue elegido por Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de junio de 2.018, hallándose su cargo en vigor, con domicilio social a los efectos del presente convenio, en Alicante, Pol. Ind. Las Atalayas, C/ Chelín, Parcela R322, Oficina 4, 03114.

Las partes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio y; en su virtud,



EXPONEN

1. Que la AGENCIA LOCAL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a impulsar el desarrollo socio-económico del municipio, en los términos previstos en el Artículo 6ª, de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, impulsando la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen las áreas industriales de la ciudad de Alicante.

2. Que la ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS ATALAYAS, tienen plena capacidad de obrar y personalidad jurídica propia, teniendo entre sus funciones, la de colaborar con las Administraciones para impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial.

Con el fin de impulsar el desarrollo socio-económico del Polígono Industrial de las Atalayas y; por ende, de la ciudad de Alicante, suscriben el presente Convenio con arreglo a los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- La cesión del uso y disfrute de una pantalla Led SMD Gama Alta DISPLAY LED FULLCOLOR OUTDOOR P10 mm, con las siguientes características:

A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PANTALLA LED:

- Medidas Display Exterior: 3.375 X 2.136 x 250 mm.
- Superficie total de pantalla (con marco): 7,2 m².
- Dimensiones útiles de la pantalla: 3.072 X 1.536 mm.
- Pitch (separación entre leds en mm.): 8
- Resolución real (píxeles): 384 X 192.
- Número de píxeles: 73.728.
- Número de Leds: 221.184.



- Color de Led: Full color.
- Número de caras: 1
- Tipo de led: SMD.
- Distancia óptima de visión (m.): A partir de 6-7 metros.
- Peso (Kg/m²): 90 kg.
- Voltaje: 230 V.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Ángulo de visión del led: 140ºH / 140ºV.
- Grado de protección: IP65 Frontal / IP54 Trasero.
- Resolución gráfica: 384 X 192 pixeles.
- Densidad de Leds: 15.625 leds/m².
- Tipo de pixel: SMD 3 en 1.
- Luminosidad: 7.500 Nits.
- Temperatura de trabajo: -20º / + 60º
- Humedad de trabajo: 10% a 90%.
- Pestaña protectora frontal contra impactos.
- Sensores incluidos: Control de luminosidad automático y manual, hora y fecha, temperatura y humedad, sonómetro, calidad del aire y velocidad del viento.
- Acceso para el mantenimiento: Trasero.
- Sistema de Comunicación: Player de video CUMA (TCP IP / WIFI 3G-4G).
- Software de programación necesario para la actividad requerida CUMA con licencia de uso.
- Programación mediante player de video CUMA
- Manual de usuario, de instalación y mantenimiento de todos los elementos.

B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ESTRUCTURA:

- Estructura metálica fabricada en aluminio con un espesor mínimo de 4 mm., con perfiles interiores de refuerzo.
- Espacio superior para colocación de vinilo publicitario municipal.
- Puertas traseras de aluminio con cerradura de seguridad.
- Argollas superiores para facilitar la instalación.
- Monoposte cuadrado o circular de mínimo 20 X 20 cm., sección de 6 mm., altura de 350 cm.
- Placa de anclaje y zapata necesaria para la cimentación.
- Estructura lacada al horno en color negro.



- Cuadro eléctrico interior, sistema de ventilación y disipación de calor necesario para el óptimo funcionamiento de la pantalla.

SEGUNDA.- UBICACIÓN.- Se encuentra instalada en el espacio de terrizo interior existente en la plataforma peatonal de la fachada sur de la Glorieta – intersección entre la calle del Franco y la Avenida de la Antigua Peseta (junto a la fachada de la parcela del centro logístico de la mercantil “Famosa”), del Polígono Industrial de “las Atalayas”.

TERCERA.- DURACIÓN.- La duración del presente convenio será de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de 2 meses, por anualidades sucesivas hasta un máximo de seis años desde su firma por las partes.

CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las obligaciones durante su período de vigencia, pudiendo ser denunciado si alguna de las partes no cumple con alguna de las cláusulas estipuladas en el presente documento. A saber:

A) LA AGENCIA LOCAL, se compromete a:

1.- Autorizar en cumplimiento de lo establecido en el punto 4, del Artículo 5, de la Ordenanza Reguladora de Instalaciones Publicitarias del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobada definitivamente en el Pleno de fecha 25 de julio de 2.008 y, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 18 de agosto de 2.008, la instalación de la Pantalla Led SMD Gama Alta **DISPLAY LED FULLCOLOR OUTDOOR P10 mm.**, en el espacio de dominio público sito el espacio de terrizo interior existente en la plataforma peatonal de la fachada sur de la Glorieta – intersección entre la calle del Franco y la Avenida de la Antigua Peseta (junto a la fachada de la parcela del centro logístico de la mercantil “Famosa”), del Polígono Industrial de “las Atalayas”

2. Ceder de forma gratuita el uso y disfrute a la Entidad de Gestión del Polígono Industrial de “las Atalayas”, de la Pantalla Led instalada en el espacio de dominio público sito en el espacio de terrizo interior existente en la plataforma peatonal de la



fachada sur de la Glorieta – intersección entre la calla del Franco y la Avenida de la Antigua Peseta (junto a la fachada de la parcela del centro logístico de la mercantil “Famosa”), del Polígono Industrial de “Las Atalayas”, para que gestione los contenidos de información de servicios públicos o privados de interés general emitidos en ésta.

3. Garantizar a la Entidad de Gestión del Polígono Industrial de las Atalayas, el suministro gratuito de energía eléctrica a la Pantalla Led instalada en el espacio de terrizo interior existente en la plataforma peatonal de la fachada sur de la Glorieta – intersección entre la calla del Franco y la Avenida de la Antigua Peseta (junto a la fachada de la parcela del centro logístico de la mercantil “Famosa”), del Polígono Industrial de “Las Atalayas”

4. Acreditar que la instalación de la **pantalla Led SMD Gama Alta DISPLAY LED FULLCOLOR OUTDOOR P10 mm**, ha sido instalada con la supervisión de un técnico municipal, en una ubicación que permite dar información a todos los usuarios del Polígono Industrial de Las Atalayas.

La instalación de dicha pantalla led cuenta con el proyecto de instalación suscrito por el técnico municipal, que incluye memoria justificativa del cumplimiento de la normativa correspondiente, con referencia técnica a la ubicación, a la estructura e instalación proyectada.

5. Que la instalación y conservación de la pantalla **Led SMD Gama Alta DISPLAY LED FULLCOLOR OUTDOOR P10 mm** instalada es adecuada a su exposición pública, guardando las debidas condiciones de ornato, estética, de seguridad, protección y sanitarias propuestas por los técnicos.

6. Garantizar el cumplimiento del plazo de garantía y mantenimiento acordado con la empresa suministradora **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.**, con CIF.- **A28002335**, con domicilio social en Alcobendas-28108 (Madrid), calle Sepúlveda, 6 y, con domicilio de actividad en Alicante-03112, Polígono Garrachico, calle Garrachico, 57, que comprende:

- a) La asistencia técnica remota y telefónica durante 5 años.
- b) Garantía integral de 3 años, incluyendo piezas, mano de obra y desplazamientos con plazo de respuesta de 24-48 horas.



- c) 2 revisiones anuales con limpieza interior y exterior completa de los elementos suministrados durante 3 años.
- d) Garantía de Stock de recambios de al menos 10 años.
- e) Curso de formación on-line.
- f) Atención post-venta durante la vida del equipo.

7. Mantener la instalación de la Pantalla Led en suelo de la vía pública, con las licencias y autorizaciones necesarias para la explotación de contenidos de las mismas por la Entidad de Conservación, dentro de la legislación vigente.

8. Garantizar el uso pacífico del derecho otorgado por medio del presente convenio a la Entidad de Gestión del Polígono Industrial las Atalayas y, a la entidad que en cumplimiento de la legislación vigente la sustituya.

9. Garantizar a la Entidad de Gestión del Polígono Industrial las Atalayas, el uso de la Pantalla Led instalada para la gestión de contenidos en la vía pública, relacionados con la información del polígono industrial y con contenidos de información municipal.

10. Prestar la mayor colaboración con la Entidad de Gestión del Polígono Industrial las Atalayas, en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

11. Aceptar el gravamen que pueda recaer por la instalación de la pantalla Led en el Polígono Industrial de las Atalayas y, en su Entidad de Gestión; así como de los derechos de que sea titular la citada entidad y, de los que se deriven del presente convenio.

B) LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS ATALAYAS, se comprometen a:

1. Mantener la pantalla Led en perfecto estado de conservación, seguridad, salubridad y ornato público, en el lugar previamente instalada, siendo a su cargo los gastos correspondientes que no se encuentren cubiertos por el plazo de garantía y mantenimiento acordado con la empresa suministradora, asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados por la misma.



2. Mantener en la pantalla Led la cobertura durante todo el tiempo que dure el presente convenio, la emisión tanto de la información del Polígono Industrial, como de la información del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y de las empresas y organismos dependientes de éste, que no deberán en ningún caso suponer coste alguno para las arcas municipales.

3. Vigilar los contenidos de la programación para que se ajusten a las disposiciones de la vigente normativa en materia de información y publicidad.

4. Establecer los horarios de emisión diaria; si bien, antes de su puesta en funcionamiento serán aprobados por la Agencia Local, no pudiendo sobrepasar los horarios establecidos de 06:00 a 24:00 horas.

5. Emitir como mínimo un 25% del porcentaje de emisión de información diaria, proporcionada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y por las empresas y organismos dependientes de éste y, aquéllas que tengan carácter institucional. Dicha información se emitirá sin coste alguno.

6. Responder de forma exclusiva del contenido emitido por la pantalla Led. Se excluye su responsabilidad respecto de la información municipal e institucional responsabilidad del Ayuntamiento, empresas y organismos dependientes de él. En todo caso, respetará escrupulosamente el conjunto de derechos, deberes y libertades constitucionalmente reconocidos en el Título I, de la Constitución Española de 1978 y, los establecidos en la legislación vigente.

7. Presentar informe, previa petición de la Agencia Local, donde se acredite haber emitido los contenidos facilitados por el Ayuntamiento y por las empresas y organismos dependientes de él.

8. Hacerse cargo de los suministros asociados al mantenimiento y conservación de la pantalla Led, una vez transcurrido el plazo de garantía y mantenimiento acordado con la empresa suministradora.

9. Vigilar y mantener en perfecto estado de seguridad y limpieza la parcela de dominio público donde se encuentra instalada la pantalla Led, poniendo en conocimiento de la Agencia Local, aquéllas incidencias que deban ser atendidas por los



servicios municipales, al tratarse de competencias propias en materia de infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad.

10. Responder de forma exclusiva de todo daño producido a personas o bienes como consecuencia de la explotación, uso y gestión de los contenidos de información que se emitan en la pantalla Led.

11. Acreditar la existencia de una póliza de seguros de responsabilidad que cubra los posibles daños y perjuicios que se puedan derivar de la explotación de la pantalla Led, de los que, en su caso, será responsable, durante el período de vigencia del presente convenio.

12. En ningún caso a emitir propaganda de bebidas alcohólicas o tabaco en los contenidos programados de la pantalla Led, según los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos y la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco.

13. Finalizado el plazo de duración del presente convenio, la Entidad, se compromete a entregar a la Agencia Local, la pantalla Led en perfecto estado de conservación en el lugar previamente instalado.

QUINTA.- PERSONAL.- La dependencia y vínculo de todo el personal que el Ente de Gestión destine para el desarrollo del presente Convenio será exclusivamente de dicha entidad.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.- Ambas Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



Especialmente y respecto de los diferentes tratamientos a llevar a cabo, por cada de cada una de las Partes, éstas cumplirán diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la autoridad responsable, la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.- Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por un miembro por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

OCTAVA.- La Agencia Local se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso de TRES MESES de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento grave por parte de la Entidad de Conservación de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de fuerza mayor.

NOVENA.- Todas las notificaciones, comunicaciones o requerimientos que las partes deban realizarse en cumplimiento o como consecuencia de este Convenio, se efectuarán en los domicilios sociales de ambas entidades. que se han dejado consignados en el cuerpo del presente documento.



DÉCIMA.- El presente Convenio, será transmisible, previa autorización de la Agencia Local, en caso de que la Entidad de Gestión, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana, se convierta en una Entidad de Gestión y Modernización. No obstante, la nueva entidad deberá asumir expresamente todos los compromisos recogidos en el presente documento.

DÉCIMOPRIMERA.- El presente Convenio se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Ambas partes fijan de común acuerdo los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso – Administrativo de la ciudad de Alicante, como fuero electivo para la resolución de las controversias que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el día de la fecha.

Por la Entidad de Conservación del
Polígono Industrial “Las Atalayas”

Por la Agencia Local de Desarrollo
Económico y Social del Ayto de Alicante



Francisco Samper Martínez

Luís Barcala Sierra